



PRESENTE

FUTURO

Jornada de
información
y debate
sobre el

**PRESENTE
Y FUTURO
DEL COMERCIO
AMBULANTE**

2010
Año Europeo
de Lucha contra
la Pobreza y
la Exclusión Social

CONSEJO
ESTATAL DEL
PUEBLO
GITANO



JORNADA DE INFORMACION Y DEBATE SOBRE EL PRESENTE Y FUTURO DEL COMERCIO AMBULANTE

Inauguración

La Jornada fue inaugurada por el Director General de Política Social, de las Familias y de la Infancia, **Juan Carlos Mato Gómez**, que presentó la Jornada como una actividad enmarcada dentro del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, resaltando que la actividad del comercio ambulante tiene que plantearse un importante proceso de modernización. También destaca la necesidad de fomentar la profesionalización y la cooperación entre los vendedores ambulantes y los consumidores.

El Vicepresidente segundo del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, **Antonio Vázquez Saavedra**, resaltó la importancia de estas Jornadas, iniciativa del Grupo de Empleo y Acción Social del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, en el contexto de la ejecución del Plan de Acción para el Desarrollo de la Población Gitana 2010-2012, aprobado el 9 de Abril de 2010 por Acuerdo de Consejo de Ministros.

El Vicepresidente segundo también incidió en la importancia que tiene para la población gitana este sector, recalcando los aspectos a mejorar, tanto organizativos como de modernización, siendo indispensable la participación de las organizaciones gitanas, a la hora de diseñar y poner en marcha las actuaciones dirigidas al pueblo gitano.

Consideró necesaria la activación de compromisos y medidas que permitan un tratamiento adecuado del comercio ambulante, con visión de futuro, que se rija por criterios objetivos y profesionales para que el comercio ambulante no acabe convertido en un reducto, ni en la principal, cuando no única y precaria, salida laboral para los jóvenes gitanos. Consideró fundamental para su pervivencia y su futuro el fomento de la organización del sector y la cooperación entre los comerciantes ambulantes, así como el diagnóstico de su situación real y destacar la importancia de este ámbito entre los comerciantes establecidos y entre los consumidores.

Señaló la conveniencia de la puesta en marcha de nuevas iniciativas, tales como la consecución de la implicación de los gobiernos locales en la valoración de proyectos para acondicionar de manera óptima espacios carentes de interés especulativo y concebirlos como infraestructuras multiusos de interés laboral y de interés social, a través del acceso a recursos de los gobiernos central y autonómico y de la Unión Europea, a la luz de la Directiva de Servicios 2006/123/Ce del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea.

El Sr. Vázquez Saavedra finalizó apuntando la consideración urgente y necesaria de la elaboración de un Plan Integral de Reconversión y Modernización del Comercio Ambulante, sobre la base de la "dignificación" social y la potenciación profesional.

M^a José Tarrero Martos, Jefa de gabinete del Secretario de Estado para la Seguridad Social destacó en su intervención la importancia de buscar medidas adecuadas que supongan una dignificación del sector, así como promover la regulación del mismo, resaltando la importancia del encuadramiento de los vendedores ambulantes en el sistema de la Seguridad Social, que es un sistema contributivo y solidario o de reparto, siendo obligatorio que en cualquier actividad que se realice cotizar a la Seguridad Social.

Indicó que el asunto de la venta ambulante está desregularizado en la normativa de la Seguridad Social, abordándose en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Finalizando las intervenciones de la mesa, **Juan Carlos Mato Gómez**, destacó dos cuestiones fundamentales:

-que se debe de trabajar para hacer del comercio ambulante un comercio rentable, modernizándolo con la ayuda de todas las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), así como con la participación de los agentes pertenecientes al sector.

- que en el comercio ambulante se unan el trabajo y la protección social, pues todo trabajo que no genere protección social resta dignidad a las personas, Es clave la información acerca de la protección social a todos los agentes que intervienen en el sector, siendo esto la garantía de futuro para el mismo.

Mesa: Exposición de los resultados del estudio “La situación y perspectivas del trabajo autónomo, especialmente la venta ambulante de la población gitana”

Los profesores **Gregorio Rodríguez Cabrero** y **Vicente Marbán Gallego** expusieron los resultados del estudio *La situación y perspectivas del trabajo autónomo, especialmente la venta ambulante de la población gitana*, actuando como moderadora la Subdirectora General de Programas Sociales, **M^a Dolores Ruiz Bautista**, que encuadró el estudio como una iniciativa promovida por el Grupo de Empleo y Acción Social del Consejo Estatal del Pueblo Gitano.

El estudio se llevó a cabo a través de la información recogida en una consulta realizada a expertos en la venta ambulante y a responsables de organizaciones de la comunidad gitana; realizando un análisis de la base de datos de la Tesorería de la Seguridad Social, y mediante una encuesta realizada entre una muestra de vendedores ambulantes en 38 mercadillos de toda España.

A continuación el Profesor Vicente Marbán realizó una pequeña introducción al estudio, resaltando los datos más significativos del mismo

- En España se estima que hay alrededor de 4.900 y 5.000 mercadillos, el 90 % de periodicidad semanal, 173.500 puestos y en torno a 50.000 comerciantes.
- El 86% de los vendedores se dedica exclusivamente a la venta no sedentaria, trabajan una media de 1,4 personas por puesto y de 252 días al año y se han dedicado una media de 9 años a esta actividad.
- Los vendedores ambulantes venden por término medio en 5 municipios a la semana.

- En cuanto a la comunidad gitana, el 80% no cuenta con personal asalariado y se concentra fundamentalmente en el sector de textil y confección (el 39%) siendo el colectivo que más viaja con su familia (45%) en el “ruteo” de la venta ambulante, lo que pone de manifiesto la escasa diferenciación de este colectivo entre el espacio productivo y familiar.
- Se pone de manifiesto la escasa diversificación de sectores: el 88% vende sólo un tipo de productos y predominan el sector textil, la alimentación, el calzado, artesanía y equipamiento del hogar que representan en torno al 90% de la venta ambulante media.

El análisis de la encuesta EDIS-FSG¹ con metodología de la Encuesta de Población Activa pone de manifiesto la posición predominante de la venta ambulante dentro de la ocupación de las personas gitanas, que alcanza el 42% de la población gitana. En términos cuantitativos, el número de ocupados en la venta ambulante se podría estimar en torno a los 115.000. En el sector de la distribución y las reparaciones se encuentra casi otro 10% de los ocupados, en la construcción un 11% y en el resto de las ramas de servicios un 26%.

Una primera aproximación a los perfiles de los vendedores ambulantes de etnia gitana, en su gran mayoría titulares del puesto, nos indica el predominio de los hombres (69%) frente a un 31% de mujeres (las mujeres ocupan sobre todo un espacio relevante en la ayuda familiar en el puesto). El perfil de edad nos indica que el 34% de los vendedores tiene menos de 35 años, entre esta edad y los 50 años son el 44% y con más de 50 años el 22%.

Seguidamente el Profesor Rodríguez Cabrero continuó con la exposición del estudio, haciendo referencia a los principales problemas encontrados en el entorno de la venta ambulante, de especialización, de modernización de las estructuras, así como de reducción de las fuentes de abastecimiento. Existe un problema de imagen social, es necesaria una dignificación del sector, no de la profesión en sí, sino del espacio de la venta ambulante, existiendo un bajo nivel de formación y de cualificación.

Ante esta perspectiva existirían tres alternativas principales:

a) La retirada selectiva de la venta ambulante: defender a los actuales vendedores al mismo tiempo que se apuesta por la integración masiva en el mercado de trabajo ordinario de la población más joven, con menos de 35 años.

b) Una segunda alternativa es la modernización de la venta ambulante. El reconocimiento de que el modelo de venta ambulante de la comunidad gitana ha “tocado techo” y de que es preciso introducir cambios para potenciar la venta ambulante profesionalizándola, aglutina todo un amplio bloque de opiniones y motivaciones donde se encuentran desde posiciones de “defensa del status quo” con una mayor protección del Estado a opciones de “renovación” o cierta modernización del sector que garantice un modo de vida de la comunidad gitana que no ponga en peligro su cohesión social.

c) Finalmente, existe una fracción minoritaria, que en parte enlaza con la anterior, que defiende un modelo de profesionalización empresarial en el que se optaría por el régimen de los trabajadores autónomos, integrados en organizaciones profesionales,

¹ “Población gitana y empleo: un estudio comparado” FSG, Madrid 2005

no necesariamente gitanas y con fuertes vínculos con las organizaciones económicas de la sociedad.

Como conclusión el Profesor Rodríguez Cabrero señaló la importancia de que se establezca en el sector una mejora educativa y formativa, la profesionalización de los vendedores, mejora de la imagen social del mercadillo, así como la renovación de las cooperativas, implicándose el sector público en la puesta en marcha de actuaciones que aseguren una convergencia normativa, la ampliación del número de puestos de venta, mejoras en el equipamiento y flexibilidad de horarios.

Mesa: Las Administraciones Públicas y el comercio ambulante. Situación actual.

Moderada por **Ricardo Hernández Jiménez**, coordinador del Grupo de Empleo y Acción Social del Consejo, que dio la palabra a la primera ponente de la mesa **Teresa Sánchez Armas**, Subdirectora General de Comercio Interior, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Teresa Sánchez comenzó la exposición aludiendo a la reforma del marco normativo de la venta ambulante a raíz de la entrada en vigor de la Directiva 123/2006/CE también llamada Directiva Bolkestein. La transposición de dicha Directiva ha dado lugar a la promulgación de la Ley 1/2010, de 1 de Marzo, reformando la anterior 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista, siendo especialmente relevante la reforma del artículo 54 a la que hace referencia a continuación, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además también habría que tener en cuenta la normativa de ámbito autonómico y local en relación a este sector.

El mencionado artículo 54 supone una modificación importante, en relación con el procedimiento de concesión de dichas autorizaciones un procedimiento público y transparente con publicidad, evitando así el mercado secundario de autorizaciones, la acumulación de puestos para luego subarrendarlos, evitando cualquier posición de dominio existente.

El Real Decreto 199/2010 desarrolla las características de la autorización que concederán los Ayuntamientos, teniendo ésta una duración limitada. La duración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, será ponderada teniendo en cuenta la amortización de la inversión efectuada y la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador.

La autorización será transmisible previa comunicación a la administración competente, y no afecta al período de licencia (se transmite por el período de licencia que quede), pudiendo las Administraciones Públicas comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida. La autorización debe definir, al menos, el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

El procedimiento de selección puede suscitar cierta intranquilidad en los vendedores ambulantes, pero los criterios para conceder la misma, aún siendo determinados por

cada ayuntamiento, han de respetar en todo caso el régimen de concurrencia competitiva y pueden flexibilizarse.

La presentación de la solicitud para la concesión de dicha autorización requerirá únicamente la firma de una declaración responsable.

La intervención de la Subdirectora se centró en dar un mensaje de tranquilidad ante la nueva normativa, ya que el procedimiento que se establezca para la concesión de autorizaciones será más objetivo y transparente.

Francisco Palma Martínez, Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Junta de Andalucía inició su exposición remontándose a los orígenes de la actividad comercial, dónde sitúa a la venta ambulante, pero hoy día sigue con plena vigencia por su poder de adaptación a las realidades sociales y demográficas.

La primera regulación de la actividad fue la contenida en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial. En su Disposición final se establecía que cuando las CCAA asumieran competencias normativas en la materia, el Derecho estatal habría de considerarse, en todo caso, supletorio del de las Comunidades Autónomas. Además de la normativa básica estatal, todas las comunidades autónomas han asumido la competencia exclusiva sobre comercio interior, poseyendo cada una de ellas su propia Ley reguladora de la actividad comercial.

En cuanto al comercio ambulante en Andalucía destacó varios aspectos:

- ✓ La venta ambulante en Andalucía, se encuentra bastante arraigada y supone un importante porcentaje dentro del total de transacciones comerciales que se realizan.
- ✓ El nivel de implantación del comercio ambulante se demuestra por el hecho de que existen mercadillos en más del 90% del total de municipios existentes en la Comunidad Autónoma.
- ✓ En concreto, existen en la actualidad 841 mercadillos que suman un total de 38.578 puestos.

La Ley 9/1988, de 25 de Noviembre, que regula el comercio ambulante en Andalucía, establece expresamente que el ejercicio del comercio ambulante, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa de los Ayuntamientos, sin ser la duración de esa autorización indefinida. En el caso de Andalucía, ésta sería de 1 a 4 años, y se podrá prorrogar sólo con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La Ley crea el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía, en el que deben inscribirse todas aquellas personas que ejerzan el comercio ambulante en Andalucía. Con la modificación de la Ley de Comercio Ambulante como consecuencia de su adaptación a la Directiva de Servicios, la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes pase a ser voluntaria, produciéndose una serie de incentivos para esta actividad (posibilidad de que se

otorguen determinados distintivos de calidad, recibir cursos de formación en materia de comercio interior, etc.).

Para concluir su exposición el Sr. Palma Martínez resaltó que, tanto la regulación básica estatal como la autonómica del comercio ambulante, establecen un marco general para las diferentes Corporaciones Locales, que son quienes han de conceder la correspondiente autorización para ejercer en un determinado lugar el comercio ambulante, teniendo los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, competencia en materia de ferias y mercados, así como defensa y protección de los consumidores y usuarios. Esta regulación debe completarse con las Ordenanzas Municipales reguladoras de la actividad, que sean aprobadas por cada Ayuntamiento, regulándose en ellas el procedimiento para el otorgamiento de la autorización y la duración de la misma.

Felipe Pérez Sánchez, Subdirector General de Afiliación y Procedimientos Especiales, de la Tesorería General de la Seguridad Social, inició su exposición aludiendo a la obligación existente en la legislación española de estar dado de alta en la Seguridad Social siempre que se desempeñe una actividad profesional (salvo las actividades marginales que serían única y exclusivamente las así aprobadas por el Ministerio de Trabajo).

Según establece el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Seguridad Social, se encuentran comprendidos en el sistema de la Seguridad Social:

- ✓ los trabajadores por cuenta ajena en las distintas ramas de actividad económica, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social,
- ✓ los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA), siendo la base mínima de cotización de 841,80 € mensuales desde el 1 de enero de 2010.
- ✓ y los socios trabajadores de Cooperativas de trabajo asociado, que desde el 1 de enero de 2009 pueden optar entre las dos modalidades (ver Disposición Adicional de la Ley General de la Seguridad Social), es decir, asimilarse a trabajadores por cuenta ajena o como trabajadores autónomos en el Régimen Especial correspondiente, estando tan solo en algunos casos obligatoriamente incluidos en el RETA, descansando esto último en la forma en que perciben los ingresos los socios de Cooperativas, si es directamente de los compradores quedarían incluidos en el RETA.

En el caso de los socios trabajadores de Cooperativas dedicados a la venta ambulante y siguiendo la Ley Gral. de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en los supuestos que se acredite que la venta ambulante se lleva a cabo durante un máximo de tres días a la semana en mercados tradicionales o “mercadillos”, con horario de venta inferior a ocho horas diarias, se podrá elegir entre cotizar por la base mínima establecida (841,80 € mensuales) o una base equivalente al 55% de esta última.

Josep M^a Tost, alcalde de Riudecanyes y Presidente de la Comisión de Comercio de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), reflexionó acerca de la dirección que iba a tomar el comercio ambulante con la puesta en marcha de la normativa europea y su transposición a la legislación española y lo que esto implica para los Ayuntamientos.

Desde la FEMP se ha trabajado en la elaboración de un documento marco en el que se establecen cuatro años de adaptación para que la profesionalización del sector pueda producirse, siendo la duración de las licencias entre 6 y 8 años. Este documento marco quiere establecerse como una ordenanza modelo para los 8.000 Ayuntamientos existentes en España, fijando entre 15 y 20 criterios clave sobre los que trabajar, garantizando la diversidad dentro del sector, de forma que aquellos sean claros y transparentes en relación a la transmisión de las licencias.

Desde la FEMP se aboga por una regularización y una modernización del sector, resaltando la importancia de que sean las organizaciones las que hablen con sus respectivas Consejerías de Comercio para intentar una homogeneización normativa en relación al comercio ambulante. Cataluña ha sido la primera Comunidad Autónoma en adoptar este documento marco.

Mesa: Perspectivas del comercio ambulante

Moderada por **Manuel García Rondón**, representante del Grupo de Empleo y Acción Social, que cede la palabra a **José M^a Ruiz Alejos**, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja y Presidente de la Asociación Riojana de Comercio Social.

El Sr. Ruiz Alejos, como presidente de dicha Asociación explicó, como ejemplo de buenas prácticas en el comercio ambulante de España, la experiencia que se ha llevado a cabo en el Mercado de Las Norias en Logroño.

La Asociación Riojana de Comercio Social de la que forman parte la Fundación Caja Rioja, la Cámara de Comercio y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, es una asociación sin ánimo de lucro, de carácter privado e independiente, cuya principal finalidad es contribuir al desarrollo social y personal de colectivos en riesgo de exclusión social mediante el fomento de sus prácticas laborales de forma normalizada, especialmente las relacionadas con el comercio ambulante, contribuyendo a la mejora de su formación y favoreciendo el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y de las normativas vigentes en el desempeño profesional.

Desde la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja se estableció la necesidad de desarrollar un mercado semanal, dominical, cuyo fin fuera mejorar las condiciones de los comerciantes, que estuviera de alguna forma ligado a un proyecto social, y cuyos beneficios pudieran atender a necesidades sociales. Este mercado tiene estipuladas una serie de normas en relación al horario de venta, la mercancía autorizada, la prohibición de la cesión o el subarriendo de los puestos, etc. Desde la Asociación se ha puesto a disposición de los vendedores de manera gratuita el apoyo de un Asesor Fiscal, estando el 100% de los vendedores regularizados.

Actualmente en el Mercado de Las Norias de Logroño hay 217 vendedores y 54 en lista de espera; desde la Asociación se desarrollan numerosas actividades relacionadas con la regularización y mejora del comercio ambulante de manera autogestionada, destinando los recursos obtenidos a la realización de proyectos sociales (Programa de mediación escolar con alumnado gitano, tutorías de empleo, contribución a la financiación de centros sociales, programas en salud, etc.)

Desde la Asociación Riojana se apuesta por la creación de una Mesa Nacional con reuniones anuales, en la que se encuentren representados todos los agentes implicados en el Sector.

Para finalizar su intervención el Sr. Ruiz Alejos resaltó la importancia del vínculo entre la Asociación Promoción Gitana de La Rioja representada por su Presidente Enrique Jiménez Gabarri, la Cámara de Comercio y la Fundación Caja Rioja.

César García Arnal, Secretario de Política Sectorial de UPTA (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos) comenzó su exposición analizando las dos posibles opciones del comercio ambulante, o la profesionalización del sector o su conversión en un servicio social.

Expone que el número de personas que trabajan como autónomos representa un número mucho más elevado que las cifras que ofrece la Seguridad Social de número de autónomos afiliados.

La Directiva 123/2006/CE ha reconocido al sector dedicado a la venta ambulante como *comerciantes*, con los derechos que a nivel de subvenciones conlleva la aplicación de esta nueva terminología. La transmisión de las licencias se realiza en cualquier forma conocida en derecho, se ha ampliado la duración de las licencias, entre 4 y 5 años, y se han homogeneizado las condiciones de acceso a las mismas, existe menos burocracia, ya que con tan sólo una declaración responsable es posible la renovación de las licencias.

En su opinión, la norma tiene algunos resquicios como por ejemplo las amortizaciones, ya que en el comercio ambulante se está en un proceso constante de inversión y amortización.

Terminó considerando la importancia de elegir interlocutores válidos en el sector y potenciar el asociacionismo en organizaciones diversas y de un ámbito territorial mayor al existente ahora.

Carmen Santiago Reyes, como Asesora del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, realizó su exposición del comercio ambulante desde la óptica de la población gitana que se dedica a esta actividad, indicando la clara incidencia de la crisis económica que afecta al sector y que modifica los resultados del estudio presentado.

Los datos de la Encuesta de Población Activa revelan un alto porcentaje de parados gitanos, así como una temprana edad en el inicio en el trabajo así como una jubilación más tardía en comparación con el resto de la población, existiendo una diferencia de hasta el 30% respecto al trabajo asalariado entre la población gitana y la población no gitana.

En cuanto al cambio de normativa, la Sra. Santiago discrepó con muchos de los aspectos mencionados en la intervención anterior por el representante de UPTA, considerando que las repercusiones van a ser negativas para la población gitana, al no encontrarse ésta organizada adecuadamente para acometer el nuevo sistema. Con la aplicación de la Directiva Bolkestein se producirá una limitación en las licencias, generando mayor inseguridad entre los comerciantes ambulantes, se producirá una limitación temporal, sin prorrogarse de manera automática como se venía haciendo hasta el momento, es difícil pretender que el sector se modernice y los vendedores inviertan en ello cuando existe tal nivel de inseguridad. Con la transposición de la

Directiva se está regulando el sector de forma diferente según el criterio de cada Comunidad Autónoma.

En el Régimen de Autónomos se encontrarían englobados algunos de los vendedores ambulantes gitanos, los que más capacidad económica tienen, pero los más jóvenes y los que tienen una capacidad menor son los que se encuentran en cooperativas o han tenido que buscar fórmulas alternativas para subsistir; este hecho unido a la crisis económica que estamos viviendo, así como a las difíciles condiciones climatológicas que se han vivido en España en el último año y al crecimiento, sobre todo en el subsector textil, de los *comerciantes chinos*, hace que la situación de la población gitana dedicada al comercio ambulante sea muy grave.

Considera que se necesita una reconversión del sector, que se modernice, se profesionalice y se cambie la imagen social; éstas propuestas de modernización vienen demandándose desde el año 1995. Estima conveniente solicitar la moratoria de 4 ó 5 años para la transposición de la Directiva.

María Tato Mera, Asesora del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, comenzó su exposición realizando un seguimiento histórico normativo en relación al comercio ambulante, siendo los Ayuntamientos de cada municipio los que tienen potestad para elaborar las normativas que rigen el comercio ambulante, por lo que resulta muy difícil hablar de condiciones comunes aplicadas a este tipo de venta. Por encima de las normativas municipales, existen leyes generales decretadas por las comunidades autónomas, pero en ningún caso existe una regulación general que marque la forma de actuar de los Ayuntamientos.

Continuó la exposición desgranando las principales reivindicaciones del colectivo, entre las que se encuentran:

1. Venta Ambulante Libre

A día de hoy hay muchos Ayuntamientos que, a través de sus Ordenanzas Municipales, limitan el ejercicio y la forma de ejercer la venta ambulante, impidiendo, por ejemplo, que los cooperativistas ejerzan en su municipio, o limitando el número de puestos para ellos. El caso más gravoso nos lo encontramos en el Ayuntamiento de Mérida.

El ejercicio de la venta ambulante libre se va a ver, además, agravado con la aplicación de la Directiva Europea de Servicios; su transposición, ha implicado diversos cambios normativos.

A continuación la Sra. Tato se refirió a los cambios normativos que se han producido a nivel autonómico por la transposición de la Directiva Europea.

2. Disposición de los vendedores a pagar impuestos justos y proporcionados, en función de los ingresos de las ventas.

Hasta diciembre de 2008, los empresarios vendedores ambulantes ejercían su actividad básicamente de dos maneras:

- ✓ Como autónomos, dándose de alta en el RETA.
- ✓ A través de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicadas a la Venta Ambulante; dependiendo de la opción realizada por los socios

estatutariamente, podrían pertenecer al RETA o al régimen general, cotizando por las horas efectivamente trabajadas.

A día de hoy, tras introducirse una enmienda en relación a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, que recoge que la ley establecerá reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social en favor de determinados colectivos de trabajadores autónomos, siendo uno de ellos el sector de la venta ambulante, la situación es la siguiente:

- Reducción de cuotas de un 50%, hasta finales del año 2010, para los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante dados de alta antes del 31 de diciembre de 2008; dicha reducción sería sobre la cuota que resultara de aplicar sobre la base mínima elegida.
- Aplicación del "autónomo parcial" (aquellos que trabajan menos de 3 mercados a la semana) también para los vendedores individuales, no solo para los miembros de cooperativas.
- En la actualidad se está trabajando una enmienda, que en el día de la fecha está en el Senado, para que la bonificación afecte a todos los cooperativistas y no sólo a los que estuvieran dados de alta el 31 de diciembre de 2008.

3.- Arbitrariedad de los Ayuntamientos

Abordó la problemática existente en varios Ayuntamientos, sobre todo municipios pequeños, que a día de hoy se siguen mostrando reticentes a la venta ambulante y ponen multitud de trabas, por ejemplo, para la renovación de las licencias.

Indicó que tras la publicación de la LPGE del año 2009 muchos Ayuntamientos enviaron cartas a los socios cooperativistas con puestos en sus mercadillos indicándoles que, si cuando llegara el momento de renovar los mismos no acreditaran estar dados de alta en el RETA, no se les concedería la autorización administrativa para ejercer la venta ambulante en el municipio, lo que supuso que mucha gente para no perder su puesto, y pese no estar afectado por el cambio de régimen, se vieran obligadas a cambiarse o darse de baja en las cooperativas.

4.- Que los vendedores ambulantes sean considerados interlocutores válidos para buscar fórmulas de regulación

El comercio ambulante se ve sometido a importantes limitaciones, teniendo en los últimos años una importante caída de ventas, principalmente por la crisis económica y por la aparición del *mercado chino*, factores como la climatología y las limitaciones en los horarios de venta, la generalidad de las ayudas así como la falta de formación laboral hacen que el sector no este pasando un buen momento.

Según la Sra. Tato no hay que negar el papel de las cooperativas, pero ha llegado un punto de inflexión en el que éstas han pasado a convertirse en unas meras gestorías y central de compras.

Para concluir su intervención la Sra. Tato resumió las principales mejoras que han de producirse en el sector, siendo necesario el establecimiento de una regulación más homogénea y menos fragmentada, impidiendo que la transposición de la Directiva Europea de Servicios ponga en peligro los medios de subsistencia de muchas familias, que se establezca la creación de una Mesa Nacional de Trabajo, así como un Observatorio a nivel nacional. Formación específica a los comerciantes ambulantes y

medidas para combatir el intrusismo profesional. La moratoria de la Directiva es necesaria para poder aplicar los criterios de concurrencia competitiva.

Como colofón de la Jornada, **Manuel García Rondón**, moderador de la Mesa, expuso, las conclusiones y puntos de vista sobre lo que se había hablado a lo largo de la jornada. Plantea que, después de tantos años de trabajo e investigaciones sobre el tema de la venta ambulante, ya se dispone de toda la información que hay que transmitir verazmente a los gitanos y gitanas y no de forma interesada como sucede en algunos casos. Las cooperativas también deben informar a sus socios con toda la información de que se dispone sobre la normativa vigente.

Consideró que las medidas implantadas sobre bonificaciones a las cotizaciones de la Seguridad Social en el caso de la venta ambulante son básicamente buenas y que aunque en algún caso sería conveniente la moratoria, al final todos los vendedores deberían estar regularizados en cuanto a sus cotizaciones.

Explicó que la hoja de ruta no ha sido adecuada y que el proceso tiene que ir desde lo local a lo estatal. En este sentido, la comisión de venta ambulante de las organizaciones de gitanos van a empezar a trabajar en un Plan Estratégico hasta tanto se constituya la Mesa Estatal con todos los agentes implicados. Para finalizar, concluyó que será necesario un cambio de actitud de los gitanos y gitanas, pensando en el futuro y colaborando en cuanto a los derechos y deberes como ciudadanos y poniendo en valor la fortaleza de la venta ambulante.